



MAT.: ACTUALIZA CONVENIO EN ROL MLE A PROFESIONAL D. LUIS ALBERTO ALARCÓN DÍAZ

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/Nº 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/Nº 4248 del 22/07/11 y la Resolución Exenta 1A/Nº 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

## CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143º del D.F.L. Nº, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha 01/01/2004, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a D. LUIS ALBERTO ALARCÓN DÍAZ KINESIÓLOGO;

2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente y que presentó solicitud  $N^{\circ}$  4099 de fecha 04/06/12, para actualizar direcciones al convenio inicialmente autorizado;

3. Que, en el Informe Fiscalizador del Depto. De Control y Calidad de Prestaciones, con la visación técnica sanitaria, según № 1113 del 15/06/12, confirman el cumplimiento de los requisitos que permiten aceptar las modificaciones , por lo que dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

I. ACTUALÍZASE, el convenio de Inscripción del prestador D. LUIS ALBERTO ALARCÓN DÍAZ en la clasificación de KINESIÓLOGO;

II. REGÍSTRESE las modificaciones a las siguientes direcciones en la Base de Prestadores de la MLE;

DIRECCIÓN	TIPO	FOND	SITUACION
	DOMICILIO		MANTENER
	ATENCIÓN		ELIMINAR
	ATENCIÓN		MANTENER

III. ACTUALÍZASE, el convenio de Inscripción del Prestador, teniendo presente la visación y rechazo de prestaciones que se detallan.

44	PRE	STACIONES AUTORIZ	ADAS	
0601001	0601005	0601012	0601013	0601017
0601021	0601022	0601024	0601025	0601026
0601027	0601030	0601008	0601009	

	PRESTACIONES RECHAZADAS
0601003	NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO PARA OTORGARLA

IV. REGÍSTRESE, la presente actualización en la Base de prestadores del Rol MLE, a partir de la fecha de ésta resolución, la que se anexará al convenio del prestador.

V. NOTIFÍQUESE, lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y/o presencial en dependencias del Fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese, por orden del Director.

ORIEGA OMERCIALIZACIÓN

Pro

PAG/RCP
DISTRIBUCIÓN:
D. LUIS ALBERTO ALARCÓN DÍAZ

Departamento de Comercialización Depto. de Control y Calidad de Prestaciones Expediente de Convenio del Prestador Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20.285

INGR. 4099/2012

Firma Ministro de Fe